

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de comandante de Artillería que existen en la Escuela de Aplicación y Tiró de la citada Arma (Sección de Costa).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Concursos

Con objeto de cubrir la plantilla reducida de tropa asignada a la Escuela de Aplicación de Ingenieros, publicada por orden de 7 de septiembre último (D. O. núm. 216) se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes que existen en la mencionada Escuela:

- 11 cabos,
- 1 corneta o trompeta,
- 7 soldados de primera,
- 45 soldados de segunda.

Se autoriza a los jefes de Cuerpos y Unidades de Ingenieros para que cursen las instancias que promuevan los cabos, cornetas, trompetas, soldados de primera y segunda que deseen pasar a prestar sus servicios en dicha Escuela.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas al General Director de la mencionada Escuela. Serán informadas marginalmente por su primer jefe y documentadas con copia de filiaciones y hojas de castigos.

Los aspirantes deberán cumplir las condiciones que señala el apartado V) de la orden de 7 de septiembre antes citado.

El plazo de admisión de instancias será el de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de veterinario mayor en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de teniente coronel de Caballería o Ingenieros, otra de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor y otra de comandante de Caballería o Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales de Artillería e Ingenieros, indistintamente, que existen en la Escuela Politécnica del Ejército y que a continuación se relacionan:

Una de teniente coronel o comandante para desempeñar la clase que comprende las siguientes materias: Ecuaciones diferenciales. — Construcción de curvas planas. — Teoría de errores y Cálculo de probabilidades. — Metrología.

Una de comandante o capitán, como profesor auxiliar de la clase anterior.

Una de teniente coronel o comandante para desempeñar las materias siguientes: Mecánica aplicada a los fluidos. — Termodinámica (primer curso de Ter-

motecnia).—Sonido, Óptica y Teoría ondulatoria.

Una de comandante o capitán como profesor auxiliar de la clase anterior.

Una de teniente coronel o comandante con Diploma de Estado Mayor para la clase que comprende las siguientes materias: Armamento y su empleo, arte Militar, Geología y Fisiografía.

Una de teniente coronel o comandante profesor de Dibujo.

Una de teniente coronel o comandante profesor de idioma alemán.

El personal de los citados empleos y Armas que desee ocuparlas, promoverá instancia dirigida a mi autoridad, acompañada de copia de la hoja de servicios, y, en su caso, certificados de haber ejecutado trabajos o desempeñado cometidos civiles que tengan relación con las materias objeto del concurso a que aspira.

Dicha instancia será cursada por conducto reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, para los solicitantes destinados en la Península, y del de veinte días para los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

ACADEMIAS

Bajas

Con arreglo al artículo 11 del reglamento de Régimen Interior de las Academias de Transformación, causa baja en la de Infantería de Guadalajara, el Caballero Oficial Cadete, capitán provisional de la citada Arma, don Manuel Lourcio González, debiendo incorporarse al Cuerpo de procedencia.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo al artículo 11 del reglamento de Régimen Interior de las Academias de Transformación, causa baja en la de Infantería de Zaragoza, el Caballero Oficial Cadete, teniente provisional de la citada Arma, D. Vicente Santos González, debiendo incorporarse al Cuerpo de procedencia.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de las Academias de Transformación, causa baja en la de Infantería de

Zaragoza el Caballero Oficial Cadete D. José Luis de la Iglesia Cobán, debiendo incorporarse al Cuerpo de procedencia.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) y ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 220), se conceden los beneficios que marcan dichas disposiciones, para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Joaquín Zamorra Alentorn, como huérfano del teniente coronel de Estado Mayor D. Francisco Zamorra Agustina, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jaramá.

D. José Luis de Arce Fernández, como huérfano del teniente coronel de Infantería D. Nicolás de Arce Alonso, muerto en acción de guerra en Huesca.

D. Joaquín Ramón Padilla Muñoz, como huérfano del comandante de Infantería D. Diego Padilla del Pino, asesinado por los rojos a bordo del «España núm. 3», en Cartagena.

D. Antonio y D. Domingo Jiménez Riutord, como huérfanos del comandante de Artillería D. Francisco Jiménez Verger, asesinado por los rojos en la fortaleza de la Mola (Mahón).

D. Francisco y D. José Manuel Tejera Castillo, como huérfanos del capitán de Artillería D. Mariano Tejera de la Peña, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jaramá.

D. Carlos Cano Fernández de Miranda, como huérfano del capitán de Ingenieros D. Carlos Cano Benito, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jaramá.

D. Juan Antonio, D. Carlos y don José María Martín Posadillo Muñoz, como huérfanos del capitán de Intendencia D. Carlos Martín Posadillo Doze, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jaramá.

D. José María García del Río, como huérfano del capitán de la Guardia Civil D. Manuel García Mercadillo, asesinado por los rojos en Madrid.

D. Camilo Carrero Martínez de Galinsoga, como huérfano del teniente de Artillería D. José Carrero Blanco, asesinado por los rojos en Almería.

D. Rodolfo Martínez Virriales, como huérfano del oficial tercero de Oficinas Militares D. Manuel Martínez González, asesinado por los rojos en Vaciamadrid.

D. Enrique Reneses Mateos, como huérfano del brigada de Ingenieros don Tomás Reneses Blanco, muerto en acción de guerra en Guadalajara.

Madrid, 12 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del actual, el coronel de Infantería de la escala complementaria D. Joaquín Fernández Pérez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, el coronel de Infantería, perteneciente a la escala complementaria, D. Miguel Burgués Gamuza, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 19 de julio de 1941.

VARELA

Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 2 y 9 del actual (D. O. núms. 149 y 153), los jefes y oficial de Infantería, relacionados a continuación, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Teniente coronel D. Maximiliano Infante Romero, en la primera.

Otro, D. Francisco Romero Gallisa, en la primera.

Otro, escala complementaria, don Enrique Sánchez Casero, en la primera.

Capitán provisional D. José Lázaro Argilés, en la tercera.

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

ARTILLERIA**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo a partir del 18 de mayo último, con residencia en Madrid, el capitán de Artillería D. Manuel Gutiérrez de Soto, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

MUTILADOS**Ingresos**

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria al cabo del Regimiento de Artillería número 63 D. Claudio Macho Fuente, con la pensión anual de siete mil pesetas (7.000), a partir de la fecha de su mutilación, ocurrida el día 5 de febrero de 1938, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en quinientas pesetas (500), por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de trece mil (13.000) pesetas anuales, a los doce años, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir dicha pensión por la Subpagaduría Militar de Palencia.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilado Absoluto Accidental" al soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6 D. Miguel Vázquez Bes, con la pensión anual de tres mil pesetas (3.000), a partir del 9 de febrero de 1939, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha incrementada en doscientas cincuenta pesetas (250), por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de seis mil pesetas (6.000) anuales a los doce años, más el auxilio de noventa pesetas (90) mensuales, consi-

nado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto, en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Subpagaduría Militar de Tarragona.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de Mutilado Absoluto Accidental, al soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26 D. Manuel Fernández Nicolás, con la pensión mensual de doscientas noventa y dos pesetas con veinte céntimos, a partir del 15 de febrero de 1939, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, por ser de aplicación el párrafo tercero del artículo cuarto del referido decreto; se le concede igualmente un auxilio de noventa pesetas (90) mensuales, consignado en el artículo sexto, disfrutando en general de los beneficios que le conceden el primero, tercero, cuarto, noveno y décimo del mencionado decreto, en relación con el Reglamento de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540); dicha pensión deberá percibirse por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Aumentos de pensión

Se concedió a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión, sobre la que disfrutan, de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), debiendo percibir las por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Quinientas pesetas (500), tercera anualidad.

D. José Buján Carabal, a partir del 7 de junio de 1941.

D. Carlos Pernas Fernández, a partir del 1 de junio de 1941.

D. Gregorio Vicente Vicente, a partir del 10 de junio de 1941.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, a partir del 13 de junio de 1941.

D. Jesús González Braña, a partir del 30 de junio de 1941.

D. Ramón Silva Melgarejo, a partir del 10 de junio de 1941.

D. Antonio Rodríguez Ortega, a partir del 18 de junio de 1941.

D. Eduardo Becerra Gómez, a partir del 2 de junio de 1941.

D. Leopoldo Domínguez Marquina, a partir del 6 de junio de 1941.

D. Santiago Ibáñez Martínez, a partir del 31 de enero de 1941.

Quinientas pesetas (500), cuarta anualidad.

D. Miguel Pérez Vázquez, a partir del 12 de junio de 1941.

D. Jesús Casado Lozano, a partir del 27 de junio de 1941.

D. Emilio Pérez Scoáñez, a partir del 6 de junio de 1941.

D. Manuel Gutiérrez García, a partir del 22 de junio de 1941.

D. José Pérez Gómez, a partir del 30 de junio de 1941.

Otras anualidades

D. Julián Lillo García, cuatro incrementos de pensión de quinientas pesetas anuales cada uno, el primero, a partir del 16 de junio de 1938; el segundo, a partir de las mismas fechas de 1939; el tercero, a partir de igual día y mes de 1940, y el cuarto, a partir de las mismas fechas de 1941 (primera, segunda, tercera y cuarta anualidades).

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO**Pase de otras Armas**

Comprobado documentalmente que el teniente provisional de Infantería don Agustín Vallares Chamorro se halla en posesión del título de licenciado en Derecho, se dispone cause baja su el Arma de procedencia y alta en la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, como oficial segundo de la misma, conservando la antigüedad de que disfruta en su empleo, y continuando destinado en la Auditoría de la primera región y Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento se asciende al empleo inmediato superior en la escala de complemento de Farmacia Militar al farmacéutico segundo D. José María Clavera Almenteros, con antigüedad de 1 de mayo de 1941, continuando en la misma situación de licenciado que actualmente disfruta.

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria para ello en los días 9 y 15 de los corrientes, respectivamente, los auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Pedro Román Prieto y D. Diego Auñón Romero, debiendo hacerse les por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que formulará el Centro o Dependencia en que los interesados se hallen destinados, causando baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mes actual.

Madrid, 14 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Devolución de cuotas

He resuelto se devuevan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Tomás Suárez Sanz y termina con José Mas Miraudes, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado reglamento.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento de Reclutamiento.

Tomás Suárez Sanz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago número 2.512, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 16 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jerónimo Miguel Romero y Gómez Rodolfo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago núm. 450, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 25 de mayo de 1936, por valor de 618,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 618,75 pesetas.

Andrés Bautista Pradas González, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospicio de esta ciudad, carta de pago núm. 1.573, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el

10 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Vicent Cernuda, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospital de esta ciudad, carta de pago núm. 5.223, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 30 de mayo de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Bernardo Batello Sayago, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Beas, carta de pago núm. 339, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva, el 17 de mayo de 1937, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Juan Leria Picart, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.090, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 14 de julio de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Joaquín Moxells Damón, mozo del reemplazo de 1935, agregado al de 1937 y cupo de Barcelona, carta de pago número 219, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de septiembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José María Riera Carbonell, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.974, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 9 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio Riera Cruells, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.702, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 8 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Ribas Panella, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.003, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Monzó López, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.328, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 26 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Federico Abello Bruguera, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.136, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 6 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Fernando Espiau Seoane, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2.502, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 11 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Salvador Balde Oller, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.892, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Arias Vidal, mozo de reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.442, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Daniel Tomé Iglesias, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.630, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 8 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Antonio Riera Folch, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 446, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Grant Gil, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.015, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Solé Margalejo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2.160, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 9 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Pórtulas Grau, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 668, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 5 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Joaquín Tudó Gran, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona, carta de pago núm. 1.811, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 8 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Sanauja Ortoveda, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Piera, carta de pago núm. 2.474, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 18 de mayo de 1936, por valor de 487 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 487 pesetas.

Bartolomé Serret Roca, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Sabadell, carta de pago núm. 4.033, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Guarch Madurell, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Sabadell, carta de pago núm. 387, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de julio de 1936, por valor de 500

pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Mas Mirandes, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Palafrugell, carta de pago núm. 298, expedida por la Delegación de Hacienda de Gerona, el 17 de julio de 1936, por valor de 253,15 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 253,15 pesetas.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las autoridades militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército, por incorregible, al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

RELACION QUE SE CITA

Primera región militar

Gonzalo Chaves Lata, educando de banda de la Academia de Artillería, hijo de Isidoro y Pastora, natural de Segovia.

Segunda región militar

Julio Blanes Carrero, soldado voluntario del Regimiento de Infantería núm. 6, hijo de Julio y Dolores, natural de Sevilla.

Antonio Alemani Atienza, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 7, hijo de Salvador y María, natural de Algeciras (Cádiz).

Bartolomé Moreno Laguna, educando de banda del Regimiento de Artillería núm. 42, hijo de Juan y Ana, natural de Montemayor (Córdoba).

Tercera región militar

Vicente Gomáriz Pérez, corneta del Regimiento de Infantería número 11, hijo de Antonio y Francisca, natural de Abanilla (Murcia).

Diego Pérez Marrós, educando de banda del Regimiento de Artillería núm. 43, hijo de Idgeo y Dolores, natural de Peñarroya (Córdoba).

Séptima región militar

Víctor López Ortega, tambor del Regimiento de Infantería núm. 25, hijo de Pedro y Felisa, natural de Valladolid.

Luis Cañón López, trompeta del Regimiento de Artillería núm. 27, hijo de Luis y María, natural de Mortijos (León).

Octava región militar

Herminio Torreiro Nieto, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 29, hijo de Manuela, natural de Señor, Ayuntamiento de La Baña (La Coruña).

Manuel Antas Brull, tambor del Regimiento de Infantería núm. 57, hijo de padres desconocidos, natural de Pontevedra.

Madrid, 15 de julio de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Continuación de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 155.)

Soldado del Regimiento de Infantería número 44 Jesús Revesado Martín, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Constantino Robledo Pérez, herido el día 1 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la primera Bandera de la Legión Peliciano de Rodrigo González, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José María Rodríguez Abeilas, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 José Ruiz Renaneco, herido el día 12 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de la sexta Bandera de la Legión Antonio Sabino Cosillo, herido el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Diego Salas Sánchez, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 44 Abilio Sánchez González, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la 18 Bandera de la Legión Justino Seisdedos Gozalo, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Ametralladoras núm. 7 Benito Serrano Rosa, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Domingo Solano Silva, herido el día 16 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la 10 Bandera de la Legión Manuel Sousa Carballo, herido el día 1 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Tenreiro Germado, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 90 Miguel Torán Salvador, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

(Continuará)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Ricardo Felipe Armandariz, y termina con doña Rosario Garrea Rosado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.:

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Felipe Armendáriz Doña Petronila Tolosana Barástez gui	Padres	F. E. T. Navarra	Alférez D. Jesús Felipe Tolosana
D. Tomás Ferrero Núñez. Doña Ángela Ramos Alvarez	Idem	Inf. Argel, 27	Sargento D. Miguel Ferrero Ramos
D. José Mateos Rafael Doña Rosa Sánchez Gil	Idem	Idem	Sargento D. Alonso Mateos Sánchez
D. Manuel Alvarez Rosende Doña Manue'a Riveiro Gil	Idem	Inf. Burgos, 31	Sargento D. Antonio Alvarez Riveiro
D. Francisco Mateo Vela Doña Benita Embid Gracia	Idem	C. Combate, 2	Cabo Enrique Mateo Embid
D. Isidro Guerra Polo Doña Santa Pulido Corbecho	Idem	B. M. Arapiles, 7	Cabo Francisco Guerra Pulido
D. Rogelio Ortiz Angulo Doña María Ayala Ochoa	Idem	Tercio, V. Blanca	Cabo Miguel Ortiz Ayala
D. Gerardo Gómez Perucha Doña Ana Pérez Bochs	Idem	F. E. T. Vizcaya	Cabo Gerardo Gómez Pérez
D. Valentín García Aira Doña Josefa García Guerrero	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José García García
D. Manuel Domínguez Vallejo Doña Antonia Andrada Romero	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Manuel Domínguez Andrada
D. Bartolomé Obrador Bonet Doña Catalina Obrador Obrador	Idem	Inf. Palma, 36	Soldado Antonio Obrador Obrador
D. Antonio Ochoa Gómez Doña María del Carmen Chaparro Ma- cias	Idem	Caz. Las Navas, 2	Soldado Eduardo Ochoa Chaparro
D. Simón Méndez Méndez Doña Florentina Trigo Guillén	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Juan Méndez Trigo
*D. Rafael Mato Orive Doña Santos Sodupe Orandía	Idem	Inf. Flandes, 5	Soldado Juan Bautista Mato Sodupe
D. Cirilo Heras Gutiérrez Doña Florencia Hitas Sierra	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Marijano Heras Hitas
D. Claudio Piñeiro Sánchez Doña Ángela Alvarez Mayo	Idem	Cab. Calatrava, 2	Soldado Matías Piñeiro Alvarez
D. Inocencio Rodríguez Sánchez Doña Josefa María Hurtado Pérez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel Rodríguez Hurtado
D. Antonio Quintanilla Adail Doña Ana Peña Valero	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Antonio Quintanilla Peña
D. Ricardo Hernández Jambriña Doña Wescoslada Jambriña Perdígón	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Aurelio Hernández Jambriña
D. Tomás Oroz Sades Doña Eugenia Presa Guerraiz	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Casiano Oroz Presa
D. Andrés Blanco Pérez Doña Isabel Santamaría Moreno	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Fermín Blanco Santa María

CITA

Cita anual de se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			10	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.500,00			25	agosto	1938	Zamora	Quintana de Sanabria	Zamora	
3.500,00			15	octubre	1935	Cáceres	Zarza de Montánchez	Cáceres	
3.500,00			27	junio	1938	La Coruña	Mallos	La Coruña	3.
795,50			17	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50			5	mayo	1937	Cáceres	Alca del Cato	Cáceres	
795,50			28	mayo	1938	Burgos	San Yodornil	Burgos	4.
795,50			15	junio	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			17	enero	1938	León	Otero	León	
693,50			23	julio	1938	Huelva	Villarrasa	Huelva	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1930.	10	febrero	1939	B. Mallorca	Edamitx	Mallorca	
693,50			3	mayo	1937	Huelva	Rosal de la Frontera	Huelva	
693,50			7	octubre	1938	Badajoz	Salvaterra de los Barros	Badajoz	
693,50			28	octubre	1938	Logroño	Hormileya	Logroño	3.
693,50			17	abril	1938	Toledo	Alcazueva de Barbarroja	Toledo	
693,50			2	enero	1939	Badajoz	Puebla de la Calzada	Badajoz	
693,50			10	diciembre	1935	Sevilla	Paradas	Sevilla	
693,50			9	julio	1937	Granada	Bracona	Granada	
693,50			31	julio	1938	Zamora	Auxallbas	Zamora	
693,50			12	mayo	1937	Navarra	Eriete	Navarra	
693,50			30	diciembre	1938	Cáceres	Almoharín	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lorenzo Ibarzabal Errastu Doña María Juana Beitia y Fernández...	Padres	Art. Pesada, 3	Soldado Gerardo Ibarzabal Beitia
D. Pedro Herrero Migueláñez Doña Custodia Torrago García	Idem	Inf. Montaña, 8	Soldado Domingo Herrero Torrago
D. José Chaves García Doña María Zambrana Fuentes	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado José Chaves Zambrano.....
D. Germán Ortega Pérez Doña Regina Pérez Fontaneda	Idem	Inf. S. Marcial, 22.....	Soldado Millán Ortega Pérez.....
D. Severiano García Pérez Doña Josefa Ares Pemas	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado José García Ares.....
D. Juan Hernández y León Doña María Dolores Machín Arbelo.....	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado José Patricio Hernández Machín.....
D. Eustasio Navas Jiménez Doña Celestina Jiménez García	Idem	Inf. La Victoria, 8	Soldado Catalino Nava Jiménez.....
D. Macario Mogyrovejo López Doña Justa Calvo Revilla	Idem	Inf. S. Marcial, 22.....	Soldado Ricardo Mogyrovejo Calvo.....
D. Isaac Martín Esteban Doña Eufemia Hijosa Llorente	Idem	Bón. Zapadores, 7	Soldado Felipe Martín Hijosa.....
D. Manuel Justo Garrido Doña Carmen Sampedro Lara	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado José Justo Sampedro.....
D. Angel Díaz Díaz Doña Teresa Sánchez Fernández	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Bernardo Díaz Sánchez
D. Teodoro Martínez Orte Doña Luciana Ibarraza Médrana	Idem	Art. Ligera, 12	Soldado Teodoro Martínez Ibarraza.....
D. José Marcos Luis Doña Mercedes Pinto Gómez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Adrián Marcos Pinto
D. Francisco Bustamante Cayuso Doña Adela Díaz Sánchez	Idem	Art. Ligera, 11	Soldado Luis Bustamante Díaz.....
D. Víctor Martínez Cantero Doña María González Rodríguez	Idem	R. Azules	Soldado Domingo Martínez González.....
D. Juan Espejo Pozo Doña Catalina Vallecillo Moreno	Idem	Art. Ligera, 11	Soldado Juan Espejo Vallecillo.....
D. Domingo Hernández Borregero Doña Mercedes Jiménez García	Idem	R. Farnesía, 10	Soldado Faustino Hernández Jiménez.....
D. Francisco Jiménez Martín Doña Margarita Aguilar Melero	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Francisco Jiménez Aguilar.....
D. Domingo Pérez Mancho Doña Rosario Larrea Mina	Idem	Inf. América, 23	Soldado Pedro Pérez Larrea.....
D. Francisco González Pérez Doña María González Antón	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Vicente González González.....
D. Luis Pérez Martínez Doña Ana María Rech Rico	Idem	Reg. Melilla, 2	Soldado Luis Pérez Rech.....
D. Pablo Alares Moreno Doña Jerónima Latorre Díez	Idem	Reg. Alhucemas, 5	Soldado Agustín Alares Latorre.....
D. Juan González Sánchez Doña Carmen Espinosa Espinosa	Idem	Reg. Larache, 4	Soldado Rosalino González Espinosa.....

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Més	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			9	julio	1938	S. Sebastián	Salinas de Leniz	Gipúzcoa.....	
693.50			29	enero	1939	Segovia	Mozoncillo	Segovia	
693.50			22	enero	1939	Sevilla	Coripe	Sevilla	
693.50			5	abril	1937	Burgos	Villavedón	Burgos	
693.50			1	agosto	1938	Lugo	Román	Lugo	
693.50			31	enero	1938	Las Palmas	Aldea del Soto	Canarias	
693.50			6	mayo	1937	Ávila	Tolbaños	Ávila	
693.50			2	junio	1938	Palencia	Pedraza de Campos.....	Palencia	
693.50			10	marzo	1938	Segovia	Zamarramala	Segovia	
693.50			30	agosto	1937	Orense	Pardenrubias	Orense	
693.50	(1)	Estado de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	febrero	1938	Santander	Lucy	Santander	
693.50			21	noviembre	1937	Logroño	Varas	Logroño.	3
693.50			5	junio	1937	Zamora	Losilla	Zamora	
693.50			3	septiembre	1938	Santander	Santillana de Mar.....	Santander	
693.50			25	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693.50			20	diciembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693.50			19	octubre	1939	Ávila	Marrillos de San Leonardo.	Ávila	
693.50			10	septiembre	1938	Málaga	Almogía	Málaga	
693.50			20	abril	1937	Navarra	Uzcarrés	Navarra	
693.50			22	julio	1937	Oviedo	Cangas de Narcea.....	Oviedo	
1.440.00			13	febrero	1937	Valencia C.	Valencia Cid	Valencia C.	
1.440.00			25	septiembre	1938	Zaragoza	La Almunia de D.º Godina	Zaragoza	
1.440.00			22	febrero	1938	Sevilla	Cantillana	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Heredia Estrada Doña Antonia Serrano Medrano	Padres	Reg. Indigenas, 2	Soldado Fabio Heredia Serrano.....
D. Francisco Marco Sicilia D. Vicente Cetina García	Idem	Legión	Legionario Manuel Marco Cetina.....
D. Diego Odriozola Llano Doña Cristina Quevedo Quevedo	Idem	Idem	Legionario Angel Odriozola Quevedo.....
D. Vicente Luis Medina Doña Claudia Pérez Mateos	Idem	Idem	Legionario Valentín Luis Pérez.....
D. Vicente Morro Valle Doña Rafaela Borrega Boyero	Idem	Idem	Legionario Angel Morro Borrega.....
D. Antonio Acero Barranta Doña Antonia Salgado Moreno	Idem	Idem	Legionario Antonio Acero Salgado
D. Félix Hidalgo Aldane D. Julián Martínez Pérez	Idem	Idem	Legionario Victoriano Hidalgo Martínez.....
D. Manuel Yerro del Pozo Doña Dominga Santa María Rica	Idem	Idem	Legionario Modesto Yerro Santa María.....
D. Ramón Pántin Tenreiro Doña Encarnación Tenreiro Vázquez.....	Idem	Armada	Marinero Francisco Pontón Tenreiro
D. Emilio Yagüe Bascones Doña Agueda Tapia Fuente	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Julio Venancio Yagüe Tapia.....
D. Joaquín Igartua Unamuno Doña Juana Lazcano Larrañaga	Idem	Tercio. S. Ignacio.....	Falangista Pedro Igartua Lazcano.....
D. Escolástico Iruñeta Astendea Doña Blasa Zalba Pibet	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Víctor Iruñeta Zalba.....
D. Juan Osinaga Osés Doña Fructuosa Mateache Bescalar	Idem	Idem	Falangista Veremunde Osinaga Mateache.....
D. Adolfo Leandro Martínez Doña Agueda Iribarren Oros	Idem	Tercio. Santiago	Falangista Hilario Leandro Iribarren.....
D. Manuel González Menéndez Doña María Menéndez García	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Manuel González Menéndez.....
D. Calixto Manjón Hidalgo Doña Inés Díez Ruiz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Aquilino Manjón Díez.....
D. Pedro Alberdi Mendizábal Doña Tomasa Santibáñez Gallarraga	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista José Alberdi Santibáñez
D. Tomás Juaristi Arambarri Doña Manuela Echaniz Beristáin	Idem	Tercio. Lácar	Falangista Bernardo Juaristi Echaniz.....
D. Víctor Ercilla Pérez Doña Romualda Pagalday Urrutia	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Ercilla Pagalday
D. Cecilio Ortiz de Mendivil y Orive Doña María del Rosario Martínez de Iruñeta y López de Artoyare	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Francisco Ortiz de Mendivil y Martínez de Iruñeta
D. Ignacio Lizán Abaurra Doña Dolores Labarta Laranta	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Esteban Lizán Labarta.....
D. Gregorio Muro Pérez Doña Marcelina Pérez Maculet	Idem	Idem	Falangista Jesús Muro Pérez.....

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			27	marzo	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda...	Cádiz	
1.800,00			1	mayo	1937	Zaragoza ...	Cervera de la Cañada.....	Zaragoza ...	3.
2.106,00			14	agosto	1937	Santander ...	Anievas	Santander ...	
2.106,00			23	mayo	1938	Zamora	Zamora	Zamora	5.
2.106,00			10	febrero	1937	Badajoz	San Vicente de Alcántara	Badajoz	
2.106,00			22	agosto	1937	Idem	Villanueva de la Serena..	Idem	
2.106,00			22	junio	1937	Idem	Hornachos	Idem	
2.250,00			15	febrero	1937	Valladolid ...	Cuenca de Campos.....	Valladolid ..	
2.110,00			1	mayo	1937	La Coruña ...	Fuentedeume	La Coruña ..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	noviembre	1936	Burgos	Hinojar del Rey.....	Burgos	
693,50			29	junio	1938	Guipúzcoa ...	Vergara	Guipúzcoa	
693,50			15	agosto	1937	Navarra	Ortiz-Odieta	Navarra	
693,50			2	mayo	1937	Idem	Estella	Idem	3.
693,50			6	noviembre	1936	Idem	Lumbier	Idem	
693,50			10	junio	1938	Gijón	San Martín de Cardo	Oviedo	
693,50			3	enero	1937	Burgos	Sargentos de la Lora	Burgos	
693,50			9	junio	1939	Vizcaya	San Salvador de Valle..	Vizcaya	
693,50			31	mayo	1938	Guipúzcoa ...	Azcaltia	Guipúzcoa ..	
693,50			26	septiembre	1937	Idem	Mondragón	Idem	
693,50			20	mayo	1938	Vitoria	Vitoria	Álava	6.
693,50			3	octubre	1936	Navarra	Olite	Navarra	
693,50		8	enero	1938	Idem	Fitero	Idem	3.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan González Benito Doña Teresa del Barrio Sáez	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro González del Barrio.....
D. Francisco Oviedo Leiva Doña María Nieves Molinero Medina.....	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco Oviedo Molinero.....
D. Manuel Elorriaga Echevarría Doña Petra Oñaderra Egusquiza	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Antonio Elorriaga Oñaderra.....
D. Alejandro Jimeno Soria Doña María San Juan Martínez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Alejandro Jimeno San Juan.....
D. Pablo Díez Díez Doña Rosalía Trueba Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Díaz Trueba
D. Manuel Martín Hernández Doña Catalina Vaquero Jiménez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Martín Vaquero.....
D. José Ibarra Goñi Doña Francisca Garde Garralda	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Dámaso Ibarra Garde.....
D. José Jaspe García	Padre	Art. Ligera, 16 ...	Brigada D. Enrique Jaspe Rivas.....
D. Irineo Melgosa A'billos	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Manuel Melgosa A'billos ...
D. Isidoro Martínez López	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Germán Martínez de la Iglesia.....
D. José Mateo Sánchez	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo José Mateo Delgado.....
D. Angel Marqués Viejo	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado José Marqués Valladolid.....
D. Gilberto Martín Jiménez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Fidel Martín Martín.....
D. Odilio Caneiro Pérez	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado José Caneiro Caneiro.....
D. Manuel González González	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Emiliano González Vega.....
D. Juan Mejías Cáceres	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Tomás Mejías Ojeda.....
D. Pedro Fernández Alvarez	Idem	Legión	Legionario Venancio Fernández Barrero.....
D. José Grima Tajada	Idem	Idem	Legionario Faustino Grima Blas.....
D. Domingo Larrinaga Ogara	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Luciano Larrinaga Zabala.....
D. Juan Martínez Vares.....	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Antonio Martínez Marqués.....
D. Julián Lozaho Lozano	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Eleuterio Lozano Avila.....
D. Félix Macztu Landa	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julio Macztu Zuasti.....
Doña Asunción Rodríguez Rodríguez.....	Madre	Infantería	Alférez D. Enrique Sanz-Agero Rodríguez.....
Doña Ana Muñoz Martín	Idem	Legión	Sargento D. Cristóbal Chamizo Muñoz.....
Doña María Santos Arruabartena Imaz	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Fernando Estomba Arruabartena.....
Doña Irene Gutiérrez del Río	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Cabo Felipe Díaz Gutiérrez.....
Doña Consuelo Laque Gómez	Idem	Inf. Tenerife, 38 ...	Cabo Antonio Pulido Laque.....
Doña Emilia Martín Azabal	Idem	Inf. La Victoria, 28	Cabo Ajejo Porras Martín.....
Doña Carmen Rodríguez Doldán	Idem	A. Art. Ceuta	Cabo Nicolás Lamas Rodríguez.....
Doña Dorotea Gil Hernández	Idem	F. E. T. Tenerife	Cabo Julián Gil Hernández.....
Doña Josefa Larriño Sánchez	Idem	Bón. Zapadores, 7.	Soldado Francisco Trillo Larriño.....
Doña María Goyogana Gorostola	Idem	Bón. Plandes, 5 ...	Soldado Daniel M. Amesti Goyogana.....
Doña Antonia Rueda Castañeda	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Tomás Ortiz Rueda.....
Doña María Antolina Blázquez Nieto	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Miguel Flores Blázquez
Doña Margarita Gago Domínguez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Adolfo San Miguel Gago.....
Doña Martina Gómez Zúñiga	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Muñoz Gómez.....
Doña Sebastiana Gavira Rojas	Idem	Inf. Montaña, 8 ...	Soldado Sebastián Núñez Gavira
Doña Francisca Olloqui Ibáñez	Idem	C. Combate, 2 ...	Soldado Juan Santafé Olloqui.....
Doña Encarnación Yoli Alvarez	Idem	Bón. Vol. Oviedo.	Soldado Fernando Guillén Yoli.....
Doña Eusebia Jaime Valiente	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Pedro Lehoz Jaime.....
Doña Carmen Hidalgo Pozo	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Antonio Laque Hidalgo
Doña Cristobalina Estévez Sánchez	Idem	Inf. Oviedo, 8 ...	Soldado Francisco Estévez Sánchez.....
Doña María Planells Rivas	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado Juan Escadella Planells.....
Doña Manuela Lozano Pedreira	Idem	Reg. Melilla, 2 ...	Soldado Jesús Domínguez Lozano.....
Doña Matea Calvo Lavilla	Idem	Legión	Legionario Justiniano Melguizo Calvo.....

Cant. anual de se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
603.50			24	agosto	1938	Burgos	Briviesca	Burgos	
603.50			5	febrero	1938	Granada	Güevejar	Granada	3.
603.50			28	enero	1938	Guipúzcoa	Diva	Guipúzcoa	
603.50			3	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	7.
603.50			11	enero	1939	Santander	Las Pilas	Santander	
603.50			20	marzo	1938	Salamanca	Galindusta	Salamanca	
603.50			13	junio	1937	Navarra	Najurieta	Navarra	
4.500.00			8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
3.500.00			17	mayo	1937	Burgos	Burriel	Burgos	3.
795.50			9	julio	1938	Idem	Robé de las Calzadas	Idem	
795.50			16	julio	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
603.50			20	enero	1937	Huelva	Almonte	Huelva	
603.50			22	septiembre	1938	Avila	Balbarda	Avila	
795.50			8	marzo	1939	Orense	Santiago de la Medorra	Orense	
603.50			30	diciembre	1938	Zamora	Benavente	Zamora	
603.50			12	septiembre	1937	Las Palmas	Telde	Las Palmas	
2.106.00			5	agosto	1938	Oviedo	Ibias	Oviedo	
2.106.00			11	julio	1937	Zaragoza	Alasba	Zaragoza	
603.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Ejército de 22 de octubre de 1926.	28	septiembre	1938	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	
603.50			15	agosto	1937	Logroño	Quel	Logroño	8.
603.50			22	septiembre	1938	Toledo	Tónico	Toledo	
603.50			8	junio	1937	Navarra	Etayo	Navarra	3.
4.000.00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9.
3.500.00			25	julio	1937	Málaga	Málaga	Málaga	10.
2.100.00			20	junio	1938	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
795.50			19	enero	1938	León	León	León	
795.50			10	abril	1937	Cádiz	Costa	Cádiz	3.
795.50			10	octubre	1937	Salamanca	Vegas de Domingue	Salamanca	
795.50			6	julio	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795.50			4	octubre	1938	Tenerife	Arafo	Tenerife	
416.10			18	abril	1937	La Coruña	Preán-Carnota	La Coruña	11.
603.50			15	abril	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
603.50			9	octubre	1936	Santander	Cervera de Toranzo	Santander	
603.50			25	julio	1937	Salamanca	Peralejos de Boñis	Salamanca	
603.50			10	junio	1937	Orense	Villar de Barrio	Orense	
603.50			25	mayo	1938	Idem	Curias	Idem	
603.50			21	junio	1938	Málaga	Casares	Málaga	
603.50			1	enero	1937	Navarra	Valtierra	Navarra	
603.50			5	noviembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	3.
603.50			20	diciembre	1937	Teruel	Laguernela	Teruel	
603.50			20	mayo	1938	Málaga	Cuevas de San Marcos	Málaga	
603.50			3	septiembre	1938	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
603.50			28	agosto	1938	Baleares	Santa Eulalia del Río	Baleares	
1.440.00			21	febrero	1937	Lugo	San Manuel de Olciros	Lugo	
1.800.00			6	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Ayllón Alvarez	Madre	Legión Rgto. Inf., 25	Legionario Gregorio Gómez Ayllón Soldado Esteban Gómez Ayllón
Doña Bonifacia Laborra Negreta	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ricardo Gravelos Laborra
Doña Dolores Domezaín Mendiáez	Idem	Idem	Falangista Jesús Jiménez Domezaín
Doña Carolina Martínez Martínez	Viuda	Rgto. Inf., 35	Comandante D. Segundo Díaz Manday
Doña Gregoria Puente Iban	Idem	Inf. Burgos, 31	Teniente D. Sebastián Ledesma Santos
Doña Julia Martínez Ortega	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Teniente D. Pablo Martínez de la Hoz
Doña Angela Moreno León	Idem	Zap. Marruecos	Teniente D. Luis Pérez Bienás
Doña Elvira Fraga Fraga	Idem	A. M. Ferrocarriles	Teniente D. Ramón Blezua Solares
Doña Rogelia Vidal López	Idem	M. J. Gumara, 4	Alférez D. Diego Dávila Paredes
Doña Teresa Montigueta Pérez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Alejandro Castañeda Fuentes
Doña Lidia Marcos Rodríguez	Idem	Inf. Burgos, 31	Cabo Severiano Domínguez Verdejo
Doña Dolores Gómez Brandariz	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo Jesús Manteiga Vieites
Doña Sofia Pinto Plaza	Idem	G. Civil Teruel	Cabo Alejandro Millán Blanco
Doña María Florinda Nieto Cés	Idem	Inf. S. Quintán, 25	Soldado Ramón González Cés
Doña Braulia Arcooa Oleriz	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Luciano Ebrío Tobar
Doña Trinidad Pavón Alvarez	Idem	Caz. Las Navas, 2	Soldado Antonio Giraldó Fernández
Doña María López Torres	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado José Fernández Martín-López
Doña Angela Condón Franco	Madre	Art. Ligerá, 9	Soldado Jacinto Pablo Condón
Doña Rosa Otero Otero	Viuda	B. M. Flandes, 5	Soldado José Pardo Barco
Doña Claudina Mesa Pomero	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Vicente Hernández Mullas
Doña Juliana García Rodríguez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Juan Muñoz López
Doña Faustina Martín Hernández	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Nicolás María García
Doña Teresa González Guerra	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Benito Fernández Alonso
Doña Carmen Cuadrado Morelle	Idem	Art. Ligerá, 14	Soldado Miguel Guerrero Marqués
Doña Isabel Martín Paniagua	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Emeterio Martín Mesa
Doña Ramona García García	Idem	Rgto. Inf., 29	Soldado José García y García
Doña Victoria Olalla Niño	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Fidel Barrio García
Doña Luciana Pilar Ibarra Alcaine	Idem	Automovilismo	Soldado Pedro Antonio López Turón
Doña Pilar Martínez Puente	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Santiago Bercañilla García
Doña Consuelo García Nogales	Idem	Legión	Legionario Antonio Acevedo Domínguez
Doña Lorenza Cortija García	Idem	F. E. T. León	Falangista Emiliano Santos Cortijo
Doña Carmen Moares García	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Camilo Fernández Rodríguez
Doña Isabel Martín Ruiz	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José López Saborite
Doña Manuela Ibáñez Chevarrias	Idem	F. E. T. Tínel	Falangista Timoteo Lafuente Arcuz
D. Félix Paredes García	Padre	Infantería	Capitán D. Eusebio Paredes Monrando
Doña Amparo Ruiz López	Viuda		
Doña Mercedes Aguilar Ruiz			
Doña Clara Aguilar Ruiz		G. Civil	Teniente D. Andrés Aguilar Fernández
D. Juan Aguilar Ruiz	Huérfanos		
Doña Francisca Aguilar Ruiz			
D. Andrés Aguilar Ruiz			
D. José-Pío Fernández y Sánchez-Montera	Padre	Infantería	Suboficial D. Victoriano Fernández y Gómez-Rico
Doña María Sánchez Rodríguez	Viuda	Intendencia	Sargento D. Primo Chapado Martín
Doña Araceli Palenzuela Paresillo	Idem	G. Civil	Sargento D. Ignacio Linares Barrese
Doña Tomasina Gómez del Valle	Idem	Ing. Ferrocarriles	Cabo José González Vázquez
Doña Rosario Guerra Rosado	Idem	Carabineros	Carabinero Vicente Cabanes Chico

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión y a pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas si

tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza,

pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 100 pesetas anuales que el recurrente percibe como alguacil del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. del E. núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les

Monto anual que se les concede en pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les asigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.100,00			17	marzo	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
603,50			26	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
603,50			19	septiembre	1936	Navarra	Villaya	Navarra	
603,50			30	agosto	1936	Idem	Artajona	Idem	
9.000,00			3	mayo	1938	La Coruña	El Ferrol del Capdillo	La Coruña	
5.000,00			4	noviembre	1938	León	León	León	
5.000,00			7	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00			20	julio	1937	Cádiz	Tetuán	Marruecos	
5.000,00			24	febrero	1936	La Coruña	El Ferrol del Capdillo	La Coruña	
4.500,00			20	septiembre	1937	Idem	La Coruña	Idem	
3.500,00			5	mayo	1937	Palencia	Osorno	Palencia	
795,50			15	mayo	1937	León	Pobladura Polayo Garcia	León	
795,50			10	septiembre	1938	La Coruña	Mesia	La Coruña	
3.465,00			25	diciembre	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
603,50			23	mayo	1938	La Coruña	Servia	La Coruña	
603,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	septiembre	1937	Navarra	Larranga	Navarra	
603,50			26	julio	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	
603,50			21	diciembre	1937	Málaga	Moelincejo	Málaga	
603,50			20	agosto	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	3.
603,50			25	julio	1937	Orense	Beariz	Orense	
603,50			23	mayo	1938	Tenerife	Reolejo Alto	Canarias	
603,50			17	marzo	1938	Cáceres	Garcin	Cáceres	
603,50			21	enero	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50			10	febrero	1938	Orense	Las Quintas	Orense	
603,50			1	febrero	1937	León	Corullón	León	
603,50			10	julio	1937	Cáceres	Betrocalejo	Cáceres	
603,50			8	marzo	1930	Oviedo	Teveiga	Oviedo	
603,50			20	mayo	1937	Palencia	Magaz	Palencia	
603,50		8	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
603,50		16	agosto	1937	Burgos	Burgos	Burgos		
2.100,00		20	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
603,50		19	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
603,50		13	septiembre	1938	Pontevedra	Buen	Pontevedra		
603,50		15	marzo	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
603,50		5	agosto	1938	Teruel	Griegos	Teruel		
7.500,00			5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14.
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	15	agosto	1936	Albacete	Hellín	Albacete	12.
4.100,00			5	noviembre	1936	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	13.
2.688,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.030,00			5	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.770,00			29	julio	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	11
3.100,00			12	agosto	1936	Cádiz	Tarifa	Cádiz	

asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les asigna, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 2.150 pesetas anuales, que percibe el solicitante como sereno del Ayuntamiento de Zamora, con arreglo

a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).
6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 2.655 pesetas que percibe el

recurrente como vigilante de primera del Cuerpo de Arbitros del Ayuntamiento de Vitoria, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).
7. Percibirán la pensión que se les concede en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen

podrá recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber que percibe el solicitante como guardia civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

8. Con arreglo a los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se hace el presente señalamiento, pero habiendo fallecido el solicitante el día 13 de marzo de 1941, la pensión que se concede al interesado se abonará desde la fecha que se indica, hasta la anteriormente mencionada a quienes justifiquen ser sus legítimos herederos. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le asigna como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haberse comprobado documentalmente que el causante alumno de la Academia de Infantería halló gloriosa muerte en la defensa del Cuartel de la Montaña de Madrid, acción declararla como de guerra, por orden de 20 de junio de 1940 (D. O. núm. 138), por haber sido ascendido al empleo de alférez por orden de 1 de marzo de 1941 (D. O. número 54), por hallarse comprendidos en las órdenes de 11 de septiembre de 1936 (D. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22), y 20 de junio de 1940 (D. O. núm. 138). El abono se hará en tanto conserve la interesada su actual estado civil de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese re-

cibido a cuenta de la pensión que se le concede, el abono de la cual es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que la recurrente percibe por el concepto del Montepío Militar como madre del alférez D. Andrés Pérez Rodríguez, muerto en acción de guerra en África, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 720 pesetas que percibe la recurrente en concepto de viuda del soldado Juan Chamizo García, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y que corresponde al 60 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su muerte, ocurrida en accidente fortuito, en acto de servicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los interesados en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se les hace

el presente señalamiento el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos, los que percibirán su respectiva parte; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; D. Juan hasta el día 12 de enero de 1950, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, y D. Andrés, en tanto continúe en la imposibilidad física para el trabajo que padece. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal hasta llegar a su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendido el caso en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que será abonado a los legítimos herederos del recurrente desde la fecha que se indica en la relación hasta el día 28 de enero de 1940, en que falleció.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de concurso anunciado por la Comisión Interministerial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en cumplimiento del artículo cuarto de la orden de 7 de febrero de 1941 (B. O. núm. 39), para adjudicar el suministro a los mismos de la Banda y Cordón militares para gala, establecidos por decreto de 18 de julio de 1940 (B. O. número 2007), y vista la propuesta de dicha Comisión,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se adjudica a "Hijo de B. Castells, S. L.", de Barcelona, calle de Escudillers, núm. 17, el suministro de

Bandas militares de gala, con arreglo al modelo elegido y al precio de cuarenta y cinco pesetas unidad.

2.º Se adjudica a "J. Saz", de Madrid, calle del Arsenal, núm. 9, el suministro de Cordones militares de gala, con arreglo al modelo elegido y al precio de veintiocho pesetas unidad.

3.º A los citados adjudicatarios se les concede la exclusividad de venta a los Ejércitos durante el período de un año, a partir de la recepción por éstos de las primeras materias, quedando sujetos los contratadores a las responsabilidades que hubiere lugar. Los jefes de los Cuerpos, Centros, Buques y Unidades, dirigirán a

los adjudicatarios, con urgencia, pedido de los que piden para los Generales, jefes y comandantes que de ellos dependan.

5.º Todo el personal de los Ejércitos deberá estar en posesión de la Banda y Cordón Militar, según les correspondan, antes de la terminación del presente año.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero, Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

(Del B. O. del Estado núm. 188.)